

**AUDITORÍA REALIZADA AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y  
CARCELARIO INPEC**

**Jenny Maritza Tovar**  
**Sandra Marina Silva Cruz**  
**Eidy Carolina Hurtado Cruz**

**Corporación Unificada Nacional de Educación Superior CUN**  
**Escuela de Ciencias Administrativas**  
**Profesional en Contaduría Pública**  
**Bogotá, 2014**

**AUDITORÍA REALIZADA AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y  
CARCELARIO INPEC**

**Opción de Grado III**

**JUAN CARLOS HERNANDEZ**

**Sandra Marina Silva Cruz, Investigador Principal, Técnica Profesional en procesos  
contables Corporación Unificada Nacional CUN, Técnica en Auxiliar de Enfermería,  
CEMCA.**

**Jenny Maritza Tovar, Investigador Principal**

**Eidy Carolina Hurtado Cruz, Investigador Principal, Técnica Profesional en Gestión  
Contable y Financiera SENA**

**Corporación Unificada Nacional de Educación Superior CUN**

**Escuela de Ciencias Administrativas**

**Profesional en Contaduría Pública**

**Bogotá, 2014**

## Aceptación

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>8</b>
<b>2. OBJETIVO GENERAL</b>	<b>10</b>
<b>3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>10</b>
<b>4. HISTORIA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC</b>	<b>11</b>
4.1. ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ACACIAS /META	13
4.2. COLONIA AGRÍCOLA DE ACACIAS	14
4.3. COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ	14
<b>5. FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC</b>	<b>15</b>
<b>6. ENTES DE CONTROL</b>	<b>17</b>
6.1. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	17
6.2. CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	17
6.3. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	17
6.4. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP -	18
6.5. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	18
<b>7. ¿POR QUÉ FUE AUDITADO?</b>	<b>20</b>
<b>8. ¿POR QUÉ LA CONTRALORÍA Y NO OTRA ENTIDAD?</b>	<b>22</b>
<b>9. DESCRIPCIÓN DE LOS HALLAZGOS</b>	<b>24</b>
9.1. HALLAZGO No. 40 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES PENDIENTES DE PAGO:	24
9.2. HALLAZGO No. 56 CAUSACIÓN DE INGRESOS	25
9.3. HALLAZGO N° 52 ANTIGÜEDAD CUENTAS POR PAGAR	26
9.3.1. <i>Leyes Que Intervienen En Los Criterios Del Hallazgo N°52.</i>	27
9.3.1.1. Artículo 2" objetivos del sistema de control interno" de la ley 87 de 1993.	27
9.3.1.2. Procedimiento pa-24-030-01 v03 análisis y depuración de cuentas.	28
9.3.1.2.1. REALIZAR AJUSTES	28
9.3.2. <i>Leyes Que Intervienen En Los Criterios Del Hallazgo N°53</i>	28
9.3.2.1. <i>Procedimiento pa-24-013-06 v03 manejo de egresos procedimiento financiero.</i>	28
9.3.2.1.1. CONSTITUIR ACREEDORES	28
9.3.1.1.1. CLASIFICAR REINTEGROS AL TESORO NACIONAL	29

9.3.1.1.2.	DEVOLVER RECURSOS	
29		
9.3.2.2. <i>Artículo 729 Del Código De Comercio</i>		30
9.4. HALLAZGO No. 54 REGISTRO DE INGRESOS:		31
9.5. HALLAZGO No. 59 DENOMINACIÓN DE CUENTAS:		33
<b>10. CONCLUSIONES</b>		<b>34</b>
<b>10.1. CONCLUSIONES AUDITOR-----</b>		<b>34</b>
<b>11. BIBLIOGRAFÍA</b>		<b>36</b>
<b>12. CIBERGRAFÍA</b>		<b>36</b>
<b>13. TABLA ILUSTRACIONES-----</b>		<b>37</b>

## **1. Introducción**

Para la realización del presente trabajo quisimos revisar una auditoría realizada por la Contraloría General de la República, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La importancia de tal institución radica en que está adscrita al Ministerio de Justicia y del derecho con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y en que, manejaba para esta época el presupuesto otorgado por el Ministerio de Hacienda para custodiar y vigilar a las personas privadas de la libertad al interior de los establecimientos de reclusión.

Siendo su objeto principal, garantizar a los reclusos su integridad, seguridad y el cumplimiento de las medidas impuestas por autoridad judicial.

Así las cosas, tomamos como muestra seis hallazgos de la parte financiera para realizar un análisis comparativo del informe realizado por la Contraloría frente a lo demostrado por la entidad. Lo anterior, para adquirir un mejor conocimiento tanto teórico, como práctico en la aplicación de las normas y procedimientos generalmente aceptados en auditoría, y poder lograr hacer un comparativo de las cuentas y procedimientos que se manejan en el sector Público y los que se manejan en el sector privado, conociendo además su sistema de contratación y las entidades que los controlan.

Por otro lado, se realizó la organización de un informe de auditoría, en donde se tomaron los aspectos más importantes de cada uno de los hallazgos analizados, se estableció en cada uno

los aciertos y desaciertos a la luz de las normas de auditoría generalmente aceptadas que además, deben ser una máxima de acción para el auditor en la presentación de su trabajo.

Finalmente a modo de conclusión fue posible verificar que la auditoría realizada por la Contraloría General de la República fue una auditoría Regular, la cual, requiere de una planificación y un buen manejo para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores y falsedades importantes. Además observamos la evaluación de los Principios y Normas de Contabilidad usados y de las estimaciones significativas hechas por la Contraloría, así como la evaluación de cada uno de los hallazgos presentados por esta.

## **2. Objetivo General**

Verificar la razonabilidad de los hallazgos realizados en la Auditoría realizada en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC por la Contraloría General de la República.

## **3. Objetivos Específicos**

1. Verificar que los hallazgos realizados cumplan con todos los aspectos que se deben tener en cuenta al momento de realizar una auditoría.
2. Hacer una evaluación de las evidencias presentadas por la entidad en el manejo del presupuesto asignado.
3. Evaluar el cumplimiento de las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia.
4. Elaborar un informe de auditoría con una muestra de 6 hallazgos financieros teniendo en cuenta debilidades y fortalezas de la entidad auditora.



#### 4. Historia Del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Ilustración 1



Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario con sede principal en Bogotá, creado en diciembre de 1992 como responsable de la ejecución de la pena, la atención de la población reclusa y orientación a la resocialización de los reclusos.

En la época de la colonia para cumplir las penas se crearon los presidios de Cartagena y Tunja; las cárceles de la Real Cárcel, la Cárcel del Divorcio, la Cárcel de Zipaquirá y la de Santafé.

En 1890 se crea la primera cárcel de mujeres, establecida por las religiosas del buen pastor, en la época de la Independencia se adoptan modelos penitenciarios franceses y españoles.

Mediante ley 35 de 1914 y decreto No 1557 en el siglo XX se crea la Dirección General de Prisiones y mediante decreto de ley 1405 de 1934 se crea el primer Estatuto de régimen penitenciario y carcelario, reglamentando su organización y administración.

Entre 1936 y 1938 aparece el nuevo código penal, código de procedimiento penal y ley de vagos.

En 1940 construcciones penitenciarias nacionales la picota, Palmira y Popayán y Reestructuración: Dirección General de Establecimientos de Detención, Penas y Medidas de Seguridad (MINJUSTICIA).

En 1958: Ley de maleantes: doctrina de la peligrosidad.

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario con sede principal en Bogotá, creado en diciembre de 1992 como responsable de la ejecución de la pena, la atención de la población reclusa y orientación a la resocialización de los reclusos.

En la época de la colonia para cumplir las penas se crearon los presidios de Cartagena y Tunja; las cárceles de la Real Cárcel, la Cárcel del Divorcio, la Cárcel de Zipaquirá y la de Santafé.

En 1890 se crea la primera cárcel de mujeres, establecida por las religiosas del buen pastor, en la época de la Independencia se adoptan modelos penitenciarios franceses y españoles.

Mediante ley 35 de 1914 y decreto No 1557 en el siglo XX se crea la Dirección General de Prisiones y mediante decreto de ley 1405 de 1934 se crea el primer Estatuto de régimen penitenciario y carcelario, reglamentando su organización y administración.

Entre 1936 y 1938 aparece el nuevo código penal, código de procedimiento penal y ley de vagos.

En 1940 construcciones penitenciarias nacionales la picota, Palmira y Popayán y Reestructuración: Dirección General de Establecimientos de Detención, Penas y Medidas de Seguridad (MINJUSTICIA).

En 1958: Ley de maleantes: doctrina de la peligrosidad.

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario con sede principal en Bogotá, creado en diciembre de 1992 como responsable de la ejecución de la pena, la atención de la población reclusa y orientación a la resocialización de los reclusos.

En la época de la colonia para cumplir las penas se crearon los presidios de Cartagena y Tunja; las cárceles de la Real Cárcel, la Cárcel del Divorcio, la Cárcel de Zipaquirá y la de Santafé.

En 1890 se crea la primera cárcel de mujeres, establecida por las religiosas del buen pastor, en la época de la Independencia se adoptan modelos penitenciarios franceses y españoles.

Mediante ley 35 de 1914 y decreto No 1557 en el siglo XX se crea la Dirección General de Prisiones y mediante decreto de ley 1405 de 1934 se crea el primer Estatuto de régimen penitenciario y carcelario, reglamentando su organización y administración.

Entre 1936 y 1938 aparece el nuevo código penal, código de procedimiento penal y ley de vagos.

En 1940 construcciones penitenciarias nacionales la picota, Palmira y Popayán y Reestructuración: Dirección General de Establecimientos de Detención, Penas y Medidas de Seguridad (MINJUSTICIA).

En 1958: Ley de maleantes: doctrina de la peligrosidad.

En 1974 se crea el primer código penitenciario colombiano: primeros lineamientos de administración penitenciaria.

Fue en el año 1992 mediante decreto No. 2160 cuando se fusiona la Dirección General de Prisiones con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia y la Imprenta Nacional y se crea el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC como un establecimiento público de orden nacional, asegurando una gestión eficaz, independiente y autónoma con el manejo de los recursos mediante políticas penitenciarias modernas dirigidas a lograr la reinserción social como objetivo principal.

Se pone en marcha el nuevo Código Penitenciario y Carcelario el 19 de Agosto de 1993, se trata de un marco normativo con las disposiciones para la ejecución de las sanciones penales en forma moderna y humana de acuerdo a los señalamientos de las Organizaciones Internacionales defensoras de los derechos humanos.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC en cuanto a la parte administrativa se encuentra subdividido en una dirección general y seis direcciones regionales que tiene como sedes las ciudades de Bogotá, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Medellín y Pereira.

El cuerpo de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria nacional se conforma por oficiales, suboficiales, dragoneantes, alumnos y bachilleres auxiliares.

Los establecimientos Penitenciarios están divididos geográficamente en:

- Regional Central
- Regional Occidental
- Regional Noroeste
- Regional Norte
- Regional Oriente
- Regional Viejo Caldas **(INPEC/, 2006)**

#### **4.1. Establecimiento Penitenciario de Acacias /Meta**

Ubicada en el municipio de Acacias Meta a 21 kilómetros de Villavicencio y a 116 kilómetros de Bogotá, se creó mediante resolución No. 01286 del 4 de mayo de 2001, como un establecimiento penitenciario de mediana seguridad.

En enero del año 2000 inició construcción en terrenos de la colonia agrícola y fue inaugurada en agosto de 2001, en el terreno fueron construidos 9 pabellones con 738 celdas con capacidad para 1476 internos.

En cuanto a infraestructura el establecimiento cuenta con áreas administrativas, recreativas y de servicios como aulas, talleres, sanidad, patios, áreas de alojamiento, casino y casa fiscal. **(Acacias/Meta, 2013)**

**Ilustración 2**



Regional Central / Establecimiento Penitenciario de Acacias / Meta

## 4.2. Colonia Agrícola de Acacias



Ilustración 3

Creada mediante disposición gubernamental según decreto 1138 del 19 de julio de 1930 con el nombre de Colonia Penal de Oriente, los terrenos cubrían parte de los municipios de Guayabetal, Villavicencio y Guamal.

Las instalaciones fueron construidas en 1930 con capacidad para 1500 hombres, inicialmente se construyó en madera y yaripa, posteriormente se cambió los materiales a ladrillo y zinc. **(Acacias/Meta, 2013)**

## 4.3. Complejo Carcelario y Penitenciario de Jamundí



Ilustración 4

Ubicado en la vía panamericana al norte del Departamento del Cauca en el corregimiento de Bocas del Palo del Municipio de Jamundí, se creó mediante Resolución No. 003569 del 03 de octubre de 2012.

Ubicado en la vía panamericana al norte del Departamento del Cauca en el corregimiento de Bocas del Palo del Municipio de Jamundí, se creó mediante Resolución No. 003569 del 03 de octubre de 2012.

El 01 de junio de 2010 con inauguración, se dio servicio al Complejo Penitenciario y Carcelario de Jamundí, aproximadamente cuenta con 4.700 cupos, incluye sectores para mujeres y hombres de mínima, mediana y máxima seguridad, cada sector trabaja de forma independiente, autónoma y ninguna se comunica entre sí. **(jamundi, 2013)**

## **5. Funciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC**

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC tendrá las siguientes funciones:

- ❖ Coadyuvar en la formulación de la política criminal, penitenciaria y carcelaria
- ❖ Custodiar y vigilar a las personas privadas de la libertad al interior de los establecimientos de reclusión para garantizar su integridad, seguridad y el cumplimiento de las medidas impuestas por autoridad judicial.
- ❖ Ejecutar la política penitenciaria y carcelaria, en coordinación con las autoridades competentes, en el marco de los derechos humanos, los principios del sistema progresivo, a los tratados y pactos suscritos por Colombia en lo referente a la ejecución de la pena y la privación de la libertad.
- ❖ Autorizar a la fuerza pública para ejercer la vigilancia interna de los establecimientos de reclusión, en casos excepcionales y por razones especiales de orden público
- ❖ Diseñar e implementar los planes, programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.
- ❖ Vigilar a las personas privadas de la libertad fuera de los establecimientos de reclusión para garantizar el cumplimiento de las medidas impuestas por autoridad judicial
- ❖ Gestionar y coordinar con las autoridades competentes las medidas necesarias para el tratamiento de los inimputables privados de la libertad.
- ❖ Definir y gestionar estrategias para la asistencia post-penitenciaria en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
- ❖ Diseñar e implementar sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos mencionados en el numeral anterior. Crear, fusionar y suprimir establecimientos de reclusión, de conformidad con los lineamientos de la política penitenciaria y carcelaria.

- ❖ Realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las modalidades privativas de la libertad que establezca la ley.
- ❖ Garantizar el control sobre la ubicación y traslado de la población privada de la libertad.
- ❖ Implementar el Sistema de Carrera Penitenciaria y Carcelaria, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- ❖ Prestar los servicios de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario a la población privada de la libertad.
- ❖ Desarrollar y consolidar el Sistema Nacional de Información Penitenciaria y Carcelaria.
- ❖ Asesorar a las entidades territoriales en materia de gestión penitenciaria y carcelaria, en lo de su competencia.
- ❖ Determinar las necesidades en materia de infraestructura, bienes y servicios para cumplir con sus objetivos y funciones, y requerir su suministro a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC.
- ❖ Proponer y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos institucionales en materia de inducción, formación, capacitación, actualización y especialización del talento humano de la entidad.
- ❖ Gestionar alianzas y la consecución de recursos de cooperación nacional o internacional, dirigidos al desarrollo de la misión institucional, en coordinación con las autoridades competentes
- ❖ Coordinar sus actividades con las entidades que ejerzan funciones relacionadas con la gestión penitenciaria y carcelaria, todo ello en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho.
- ❖ Impulsar y realizar investigaciones y estudios sobre la ejecución de la política y el funcionamiento del sistema penitenciario y carcelario, encaminados a la formulación de planes, proyectos y programas, en lo de su competencia.
- ❖ Coadyuvar en la elaboración de proyectos de Ley y demás normatividad a que haya lugar, en las materias relacionadas con los objetivos, misión y funciones de la entidad, en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho.
- ❖ Definir e implementar estrategias de atención y participación del ciudadano. **(INPEC/, 2006)**



## 6. Entes de Control

### 6.1. Procuraduría General de la Nación



La Procuraduría General de la Nación, entre otras funciones, es la encargada de iniciar, adelantar y fallar las investigaciones que por faltas disciplinarias se adelanten contra los servidores públicos y contra los particulares que ejercen funciones públicas o manejan dineros del Estado, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario o Ley 734 de 2002. (Procuraduria, 2011)

### 6.2. Cámara de Representantes del Congreso de la República (Control Político y Contable)



Ejerce la función de examinar y proponer a la plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, el fenecimiento de la cuenta general del presupuesto y del tesoro; balance general consolidado, Estado de Actividad Financiera, Económica social y ambiental del estado de cambios en el patrimonio de la Nación a que están obligados a presentar el gobierno nacional. (INPEC/, 2006)

### 6.3. Ministerio de Hacienda y Crédito Público



El ministerio, presenta a la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el anteproyecto de presupuesto para la vigencia del año siguiente (antes del 30 de octubre de cada año) y la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto de ingresos y gastos. Lo anterior de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decretos 111/96, y las normas que lo modifiquen o adicionen).

Entre sus funciones le compete planear, administrar y controlar el sistema público presupuestal del Presupuesto General de la Nación Participar en la elaboración del

proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo y elaborar el Proyecto de Ley anual del Presupuesto en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación y los demás organismos de los cuales la Ley les haya dado injerencia en la materia.

Por lo anterior, es competencia de la Dirección General del Presupuesto Nacional, efectuar el seguimiento financiero del presupuesto del INPEC.

Informe sobre los contratos o convenios vigentes para la Administración de Recursos. (MINISTERIO DE HACIENDA, 2012)

#### **6.4. Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP**



La Misión es " Liderar la modernización y el mejoramiento continuo de las instituciones públicas y el desarrollo de sus servidores para acercarlos al ciudadano, a través de la investigación, formulación y evaluación de políticas públicas, con criterios de calidad y efectividad".

Los siguientes son los informes que debe rendir el INPEC por mandato constitucional y legal:

Informe Ejecutivo Anual Sobre el Avance del Sistema de Control Interno-Anual

Reporte de Información al Sistema Único de Información de Personal –SUIP-Mensual. (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA)

#### **6.5. Ministerio de Justicia y del Derecho**

Es el responsable de coordinar la atención integral del Estado a los Asuntos Políticos, para el fortalecimiento de nuestra democracia, y de la Justicia, para proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos.

La Ley 790 de 2002 en su artículo 3º fusionó los Ministerios del Interior y de Justicia y del Derecho, conformando el Ministerio del Interior y de Justicia;

El Ministerio según el decreto 200 de 2003, tiene como objetivos los siguientes: Formular las políticas, planes generales, programas y proyectos del Ministerio del Sector Administrativo del Interior y de Justicia.

Formular la política de Gobierno en materias relativas al orden público interno en coordinación con el Ministro de Defensa Nacional en lo que a este corresponda; a los asuntos

políticos; la convivencia ciudadana y los derechos humanos; a la participación ciudadana en la vida y organización social y política de la Nación; a las relaciones entre la Nación y las entidades territoriales de la República; al acceso a la justicia, a la defensa judicial de la Nación y del ordenamiento jurídico; a lo penitenciario y carcelario; al problema mundial de las drogas; a la seguridad jurídica; a los asuntos notariales y registrales, a la prevención y atención de emergencias y desastres y a los derechos de autor. Los siguientes informes los rinde el INPEC por mandato constitucional y Legal:

- ❖ Informe de Evaluación a la Gestión Institucional (Anual)
  
- ❖ Informe de Seguimiento a las Funciones del Comité de Conciliaciones (Semestral). Comité de Defensa Judicial de la Nación
  
- ❖ Informe de Seguimiento al Gasto de Funcionamiento (Trimestral). (MINJUSTICIA, 2013)

## 7. ¿POR QUÉ FUE AUDITADO?

Esta auditoría se dio con el propósito de comprobar que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizarán conforme a las normas legales estatutarias y de procedimientos aplicables, y a la vez el sistema de control interno.

Así, se evaluaron los principios de contabilidad utilizados, y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como la presentación general de los estados financieros.

Esta incluye además un examen a la sede principal, la colonia Agrícola de Mínima seguridad de Acacias Meta y el Reclusorio de Mujeres de Jamundí.

Dentro de las razones por las cuales se realizó esta auditoría se encuentran:

- Se evidencia que el “SIIF” Sistema Integrado de Información, esta desactualizado, con el Departamento de Contabilidad.
- La problemática en cada uno de los centros penitenciarios, los cuales, están en riesgo inminente por problemas graves de hacinamiento y por lo obsoleto de sus construcciones, de las cuales, 90 de los 180 establecimientos son demasiado viejos y no cubren la demanda ni la seguridad exigida por las leyes internacionales penitenciarias.
- Las numerosas acciones de tutela que en los últimos meses han sido falladas a favor de los internos han frenado así el ingreso de nuevos reclusos.
- La demora en la ejecución del proyecto de una planta de tratamiento de agua potable, la cual, no estaba terminada por falta de recursos.

- Deficiencias en el tratamiento integral de aguas lluvias, a lo que se suma la topografía del terreno y la contaminación de residuos y olores de los proyectos productivos.
- Los proyectos de recolección de basuras no cumplen con las normas ambientales.  
(Contraloría general de la República, 2012)

## 8. ¿POR QUÉ LA CONTRALORÍA Y NO OTRA ENTIDAD?

La Contraloría, fundamentada en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la constitución política, está facultada para realizar auditoría a los entes del Estado en este caso al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC).

Está es entendida como el máximo órgano de control fiscal del Estado y tiene la misión de procurar el buen uso de los recursos y bienes públicos para contribuir a la modernización del Estado, mediante acciones de mejoramiento continuo en las distintas entidades públicas. Además vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación.

Por otro lado, dentro de sus funciones podemos encontrar las siguientes:

- La vigilancia de la gestión fiscal y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación.
- Determinar si las diferentes entidades si adquieren, manejan y/o usan los recursos públicos dentro del marco legal, sujetos a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y sostenibilidad ambiental.
- Examina la razonabilidad de los estados financieros de los sujetos de control fiscal y determina en qué medida logran sus objetivos y cumplen sus planes, programas y proyectos.

En el mismo sentido, La Constitución Política de 1991, en su artículo 267, establece que: "El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual

vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación".

En este orden de ideas, la CGN es una institución que en desarrollo del mandato constitucional es responsable de determinar las políticas, principios y normas de contabilidad que deben regir en el sector público colombiano, centralizar y consolidar la información contable y elaborar el Balance General de la Nación.

Los siguientes son los informes que por mandato constitucional y legal rinde el INPEC a la CGR:

- Informe de Austeridad del Gasto ( Mensual)
- Informe de Control Interno Contable (Anual)
- Rendición de Cuenta Junio- Intermedio. Diciembre- final.

## 9. Descripción De Los Hallazgos

### 9.1 Hallazgo No. 40 sentencias y conciliaciones pendientes de pago:

El valor total de la información suministrada por la oficina jurídica, de aquellas sentencias y conciliaciones pendientes de pago por \$26.890.1 presenta las siguientes inconsistencias.

De dicho total figuran \$11.435.6 millones, que no están registrados ni reconocidos la obligación en los estados financieros de la entidad. Desconociendo lo establecido en el manual de procedimientos contables del régimen de la contabilidad pública, mencionado en el CAPÍTULO V.PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y REVELACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES, LAUDOS ARBITRALES, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES, Y EMBARGOS EJECUTADOS Y DECRETADOS SOBRE SUS CUENTAS BANCARIAS.

Numeral 1. APLICACIÓN CONTABLE EN PROCESOS JUDICIALES, ARBITRAJES Y CONCILIACIONES, EXTRAJUDICIALES.

Numeral 3. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que dichas demandas y conciliaciones ya se encuentran ejecutoriadas y con conciliación extrajudicial, se evidencia una subestimación en el saldo de la cuenta **2460** (créditos judiciales) y en la cuenta **5314** (provisión para contingencias) debido a que este gasto no se afectó ya que el pasivo estimado tampoco fue reconocido. Lo anterior debido a que la dependencia encargada del suministro de la información no la reportó al grupo contable para que realizara el registro contable correspondiente en cada una de las etapas de los procesos, evidenciando con ello



debilidades en los mecanismos de seguimiento y control. (Contraloría general de la República, 2012)

## **9.2 Hallazgo No. 56 Causación De Ingresos**

Los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia en que se produzca la corriente del efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho iniciada en los resultados del periodo. Es así como en el análisis de los valores reportados en el extracto bancario de la cuenta 110-565-01027-9 caja especial y su confrontación con el libro auxiliar se evidencio que los recibos de caja se expiden basados en las consignaciones reportadas en dicho extracto bancario y no en el momento de efectuado el pago al proveedor sobre el cual se adquiere el derecho representado en el porcentaje convenido con el contrato. (Contraloría general de la República, 2012)

### **9.3 Hallazgo N° 52 Antigüedad Cuentas Por Pagar**

En el pasivo del balance general a 31 de diciembre de 2012, en Cuentas por pagar rubro 2401010101 Presupuesto nacional, refleja una obligación adquirida con el hospital municipal de acacias por \$ 3,26 millones que data del 1 de febrero de 2003 y a la fecha la administración de la colonia no ha cancelado ni depurado este valor ya que representa una deuda con una antigüedad superior a diez años.

Lo anterior se presenta por falta de gestión para conciliar con el acreedor para su reconocimiento y evitar posibles demandas que puedan poner en riesgo los recursos de la entidad o en caso contrario realizar el análisis y ajuste pertinente de esta partida. Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 2° "objetivos del sistema de control interno" de la ley 87 de 1993.

La entidad no se acogió al procedimiento para el saneamiento contable dado por la Contaduría General de la Nación, contrario a lo establecido para su depuración por medio del comité de saneamiento contable para las entidades del estado. (En especial las que le confiere las leyes 716 de 2001, 863 de 2003, 901 de 2004 el artículo 6 del decreto 1282 de 2002 y los numerales 1 y 5 del artículo 10 del decreto 203 del 2004) (Contraloría general de la República, 2012)

### **9.3.1. Leyes Que Intervienen En Los Criterios Del Hallazgo N°52.**

#### ***9.3.1.1. Artículo 2° objetivos del sistema de control interno" de la ley 87 de 1993.***

- **Artículo 2°.-** *Objetivos del sistema de Control Interno.* Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:
- Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;
- Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;
- Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;
- Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;
- Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
- Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;
- Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;
- Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y

características. (ley 87 de 1993 Diario Oficial No. 41.120 de Noviembre 29 de 1993, 1993)

### ***9.3.1.2.Procedimiento pa-24-030-01 v03 análisis y depuración de cuentas.***

#### ***9.3.1.2.1. REALIZAR AJUSTES***

Finalizadas las tareas de revisión y análisis, se elabora el comprobante de ajustes si es requerido, registrando el código contable, concepto, tercero, valor, y observación utilizando el formato de ajustes OP 24-28-01 Sino se genera ajustes se elaborará informe descriptivo de la labor realizada. (INPEC/, 2006)

### **9.3.2. Leyes Que Intervienen En Los Criterios Del Hallazgo N°53**

#### **9.3.2.1.Procedimiento pa-24-013-06 v03 manejo de egresos procedimiento financiero.**

##### ***9.3.2.1.1. CONSTITUIR ACREEDORES***

En el caso de los cheques girados y no cobrados dentro del tiempo establecido, se procede a anularlos diligenciando el Formato O.P 24-41-01 Versión Oficial, Acta de anulación de cheques, el número del cheque se recorta y se pega a la colilla de la chequera correspondiente. Al acta de anulación de cheque se le anexan los soportes del cheque y queda pendiente para su pago posterior. Una copia de estos documentos se adjunta al Boletín diario. Simultáneamente con el valor del cheque anulado se realiza la consignación como reintegro sujeto a devolución futura.

Esta tarea aplica para todos los recursos, pero en el caso de dineros de los internos, Caja Especial, Proyectos Productivos, los dineros permanecen en la cuenta bancaria del Establecimiento así mismo los soportes para su pago posterior.

Las Direcciones Regionales, Subdirección Escuela Penitenciaria Nacional y Establecimientos de Reclusión, deben remitir a la Tesorería General del INPEC la relación, consignación y demás

documentos correspondientes de los acreedores con recursos de Fondos Comunes, para el trámite ante la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

#### *9.3.1.1.1. CLASIFICAR REINTEGROS AL TESORO NACIONAL*

En la Tesorería de la Sede Central, se toma las partidas no utilizadas y reintegradas a la Sede Central por las Direcciones Regionales, Subdirección Escuela Penitenciaria Nacional y Establecimientos de Reclusión, de recursos de la nación y los provenientes de saldos de vigencias anteriores a diciembre 31.

En el Sistema SIIF se genera el reporte por rubro, vigencia y banco, se procede a realizar el reintegro teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la DTN y se diligencia el formato de consignación establecido por el banco de la República, estipulando el monto a reintegrar, el rubro, vigencia y cuenta. (INPEC/, 2006)

#### *9.3.1.1.2. DEVOLVER RECURSOS*

Cuando se presenta el beneficiario acreedor debe solicitar el pago por escrito, si es en la Dirección Regional, Subdirección Escuela Penitenciaria o Establecimiento de Reclusión, quienes deben solicitar por escrito en formato OP 11-098-00 Versión Oficial los recursos a la Tesorería General anexando copia de la solicitud del acreedor.

En la Sede Central. Una vez constituido el acreedor, al presentarse el beneficiario a reclamar y no se ha realizado la devolución a la DTN, se procede a girar el cheque al beneficiario si el pago se hace en la Sede Central, si es para el Establecimiento de Reclusión se procede a transferir los recursos.

Cuando los recursos se hayan reintegrado a la DTN, la Tesorería General diligencia el formato de acreedores varios sujetos a Devolución, solicitando con Oficio la devolución de los recursos, adjuntando copia de la consignación y relación de los Acreedores para proceder a transferir a la Dirección Regional, Subdirección. (INPEC/, 2006)

### **9.3.2.2. Artículo 729 Del Código De Comercio**

Caducidad de la acción cambiaria. La acción cambiaria contra el librador y sus avalistas caduca por no haber sido presentado y protestado el cheque en tiempo, si durante todo el plazo de presentación el librador tuvo fondos suficientes en poder del librado y, por causa no imputable al librador, el cheque dejó de pagarse.

La acción cambiaria contra los demás signatarios caduca por la simple falta de presentación o protesto oportuno.

(código de comercio, 1971)

#### **9.4. Hallazgo No. 54 Registro de Ingresos:**

En el análisis del libro auxiliar generado por el SIIF, se constató diferencia entre el valor de la cuenta 110502002 “Cuenta Corriente” reportada en el balance por \$1.721.8 millones y lo registrado en el SIIF que suma \$1.129.7 millones, observando una diferencia de \$592.1 millones.

En la subcuenta 111005, según balance el saldo de la cuenta es de \$1.338.9 y según lo analizado en libro auxiliar es de \$3.346.7 millones, con una diferencia de \$2007.8 millones.

Por reglamentación a través de la Ley 5 de 1992 y Ley 42 de 1993, se incluye dentro del contenido de la denominada “Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro” además de la información presupuestal y de deuda pública los resultados contables, enmarcado en el concepto de herramientas de apoyo al ejercicio de control sobre la administración. Cuando la información no es consistente no sirve como herramienta de apoyo.

De acuerdo al régimen de Contabilidad Pública los Principios de Contabilidad Pública son: Gestión continuada, Registro, Devengo o Causación, Asociación, Medición, Prudencia, Período contable, Revelación, No compensación y Hechos posteriores al cierre.

Principio Devengo o Causación: “Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del período”. Teniendo en cuenta nuestros hallazgos, notamos que no se está teniendo en cuenta el principio de causación pues no se efectúan los registros a tiempo lo que ocasiona falencias en los resultados.

Dentro del Régimen se especifica que el proceso contable es un conjunto ordenado de etapas que se concretan en el reconocimiento y la revelación de las transacciones, los hechos y las

operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, que afectan la situación, la actividad y la capacidad para prestar servicios o generar flujos de recursos de una entidad contable pública en particular. Para ello, el proceso contable captura datos de la realidad económica y jurídica de las entidades contables públicas, los analiza metodológicamente, realiza procesos de medición de las magnitudes de los recursos de que tratan los datos, los incorpora en su estructura de clasificación cronológica y conceptual, los representa por medio de instrumentos como la partida doble y la base del devengo o causación en su estructura de libros, y luego los agrega y sintetiza convirtiéndolos en estados, informes y reportes contables que son útiles para el control y la toma de decisiones sobre los recursos, por parte de diversos usuarios. Evidentemente en el hallazgo observamos que al no mostrar por no tener la información organizada, a tiempo y real no es posible cumplir con el objetivo del proceso contable “ser útil para la toma el control y la toma de decisiones sobre los recursos”. (Contraloría general de la República, 2012)



### **9.5. Hallazgo No. 59 Denominación de Cuentas:**

En el Instituto Nacional Penitenciario, por seguridad no se manejan Cajas Menores, sin embargo, en los registros reportados en el Balance General y libro auxiliar generados por el SIIF Nación, se observó que en la cuenta 110502002 se registraron ingresos que a 31 de diciembre ascendieron a \$1.129.7 millones, cuenta denominada “Cuenta Corriente”, observando la estructura de balance general según el régimen de Contabilidad Pública la cuenta se denomina “Caja Menor”, lo anterior sobrestima el saldo de la cuenta 110502002 Cuenta Corriente y subestima el saldo de la cuenta 111005 Cuenta Corriente.

El decreto 2768 del 28 de diciembre 2012 considera la caja menor como un mecanismo de administración ágil y eficiente que sigue vigente y que se constituye de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto, solamente para sufragar gastos definidos e identificados como URGENTES E INDISPENSABLES.

Para el uso de los recursos a través de las cajas menores, se deben aplicar los principios de eficiencia, economía y transparencia. (Contraloría general de la República, 2012)

## 10. Conclusiones

Los hallazgos encontrados evidencian que la entidad si tomo las respectivas medidas de control y ejecuto las acciones para atender lo advertido por la CGR, ya que respectivamente muestra una disminución en las partidas pendientes de pago, por concepto de los servicios públicos, de la misma manera se evidencia la falta de control en el manejo de los recursos públicos, resaltado que las auditorías son primordiales en las entidades para prevenir que hacia futuro se presenten conductas que puedan afectar la integridad del patrimonio público.

Pero adicional a eso la auditoría se realizó por las múltiples fallas evidenciadas en el manejo de los recursos toda vez que se encontraron obras inconclusas como el tratamiento del agua, la instalación del sistema de seguridad, la falta de personal para la custodia de los internos.

Se evidencia que no se utilizó correctamente el sistema de información financiera "SIIF que se caracteriza por desarrollar funciones de cometido estatal y control de los recursos públicos, y que tiene como función principal la emisión de estados contables básicos y los reportes de información requerida por la (CGN), Siendo el sistema oficial para las entidades del sector público, por tanto esta situación genera incertidumbre en lo referente al registro de la totalidad de las operaciones, ocasionando que la información financiera no sea confiable.

Pero adicional a esto la auditoria se realizó por las múltiples fallas evidenciadas en el manejo de los recursos toda vez que se encontraron obras inconclusas, como el tratamiento del agua, la instalación del sistema de seguridad, la falta de personal para la custodia de los internos evidenciando que un 10.42 de los reclusos corresponde a un administrativo.

### **10.1.Conclusión Auditor**

“Los hallazgos encontrados evidencian que la entidad si tomo las respectivas medidas de control y ejecuto las acciones para atender lo advertido por la CGR ya que respectivamente muestra una disminución en las partidas pendientes de pago, por concepto de los servicios públicos, de la misma manera se evidencia la falta de control en el manejo de los recursos públicos, resaltado que las auditorías son primordiales en las entidades para prevenir que hacia futuro se presenten conductas que puedan afectar la integridad del patrimonio público”.

## 10. Bibliografía

- (1993). *Ley 87 de 1993 Diario Oficial No. 41.120 de Noviembre 29 de 1993*. Bogotá.
- Acacias/ Meta. (10 de 10 de 2013). *Establecimiento Penitenciario de Acacias /Meta*. Recuperado el 24 de 10 de 2014, de Establecimiento Penitenciario de Acacias /Meta: <http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec>
- código de comercio. (1971). *decreto 410 de 1971, Diario Oficial 33.339 de junio 16 de 1971*. Bogotá.
- Contraloría General de la República. (2012). *INFORME AUDITORIA Instituto Nacional Penitenciario Y Carcelario INPEC. BOGOTÁ*.
- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. (s.f.). *DAFP*. Obtenido de DAFP: <http://portal.dafp.gov.co/portal/page/portal/home>
- INPEC/, I. N. (2006). *Procedimientos Aprobados/financieros* . Bogotá.
- jamundi. (05 de 04 de 2013). *Complejo Carcelario y Penitenciario de Jamundi*. Recuperado el 24 de 10 de 2014, de Complejo Carcelario y Penitenciario de Jamundi: <http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/ElInpecComoInstitucion/EstablecimientosPenitenciarios/Establecimientos%20Regional%20Occidente/EPMSC%20JAMUNDI>
- MINISTERIO DE HACIENDA. (03 de 05 de 2012). *MINHACIENDA*. Recuperado el 24 de 10 de 2014, de MINHACIENDA: <http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda>
- MINJUSTICIA. (2013). Obtenido de <http://www.minjusticia.gov.co/>
- Procuraduría. (01 de 01 de 2011). *PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN*. Recuperado el 24 de 10 de 2014, de PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

## 11. Tabla Ilustraciones

ILUSTRACIÓN 1 ESCUDO Y BANDERA	9
ILUSTRACIÓN 2 ACACIAS /META	13
ILUSTRACIÓN 3 COLONIA AGRÍCOLA	13
ILUSTRACIÓN 4 COMPLEJO CARCELARIO JAMUNDÍ	14